



UNIVERSIDAD
NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ

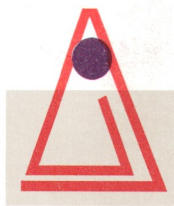
**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO - PERÚ
Y LA UNIVERSIDAD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ – BOLIVIA**

Conste por el presente documento de Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional que celebran, de una parte. **LA UNIVERSIDAD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ** es una Institución Académica, cuyo objetivo es formar profesionales idóneos con la más alta capacidad profesional conforme a las exigencias científico-tecnológicas de la actualidad. Su personería jurídica se halla debidamente aprobada mediante Resolución Ministerial de Educación y Cultura N° 945 de fecha 22 de julio de 1992, y ratificada mediante Decreto Supremo N° 1073 de 28 de noviembre del 2011, además de la aprobación del Plan de Estudios Rediseñado con la Resolución Ministerial N° 2656/2017 del 3 de Octubre de 2017, representada legalmente por su Rector, el Mgr. Jorge Paz Navajas y el Vice-Rector Administrativo Lic. Fernando Rodríguez Antezana, con domicilio legal en la calle Presbítero Medina N° 2412 La Paz Bolivia, de ahora en adelante se denominará **"LA UNSLP"**; y, de otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, con RUC N°20145496170, debidamente representada por su Rector Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS, designado mediante Resolución Rectoral N°1376-2015-R-UNA, identificado con DNI N°01210746, con domicilio legal en la Av. El Sol N°329, Edificio Administrativo en Educación Continua del distrito, provincia y departamento de Puno - Perú a quien en adelante se denominará **"LA UNA-PUNO"**, según los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

En lo sucesivo cuando el presente documento haga referencia a "LA UNA-PUNO" y "LA UNSLP" de forma conjunta se le denominará LAS PARTES.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

- 1.1 **LA UNA PUNO**, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y post graduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.
- 1.2 **LA UNA PUNO**, es una institución de educación superior pública, se identifica con los siguientes principios: búsqueda y difusión de la verdad, calidad académica, autonomía, libertad de cátedra, espíritu crítico y de investigación, democracia institucional, meritocracia, tolerancia y libertad de pensamiento, de crítica y de expresión, pluralismo intercultural e inclusión, con igualdad de derechos y oportunidades, afirmación de la vida, dignidad y desarrollo humano, mejoramiento continuo de la calidad académica, creatividad e innovación, internacionalización, el interés superior del estudiante y gratuidad de la enseñanza, pertinencia y compromiso con el desarrollo de la región y del país, pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social, rechazo a toda forma de violencia, intolerancia y discriminación, ética pública y profesional, afirmación de los valores y servicio a la comunidad,



UNIVERSIDAD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ

accesibilidad, integración regional, nacional e internacional, preservación, conservación y defensa del ambiente, y equidad de género.

- 1.3 **“LA UNSLP”**, La Universidad Nuestra Señora de La Paz fue fundada el 24 de abril de 1992, inspirada en los propósitos de impartir educación superior y humanista, promover y realizar la investigación como base de la enseñanza e incentivar la formación integral y científica, La Universidad se ha convertido en una organización de referencia, este rasgo distintivo se ha vuelto todavía más consistente, considerando que no se hizo otra cosa que incentivar el ejercicio del conocimiento y de la democratización de la cultura. Promover la calidad y la mejora de la enseñanza.

En éste contexto, se ha proyectado al exterior a fin de mantenerse actualizada, estrechando sus lazos con el mundo actual de acelerados y crecientes cambios. Nuestra Señora de La Paz aspira a la educación de hombres y mujeres como seres auténticos; es una forma viva que reconoce y absorbe las transformaciones contemporáneas.

La educación pertenece por su naturaleza a la sociedad, y forma parte tanto del crecimiento económico como de su desarrollo espiritual.

En su afán de plasmar la teoría en práctica y al mismo tiempo proyectarse al servicio de la comunidad, Nuestra Señora de La Paz ha construido e implementado el Hospital Universitario, que cuenta con una infraestructura que le permite atender las diferentes especialidades de la medicina, de la odontología y demás servicios necesarios para atender a la población. Este Nosocomio realiza sus actividades considerando su vocación de obra social y educativa, con la expectativa de ser un Centro de Salud de referencia de “Tercer Nivel” de atención y con capacidad de resolución inmediata en las redes municipales Sur – Sur – Oeste.

La Universidad Nuestra Señora de La Paz, internacionalmente, está acreditada por la Red Latinoamericana de Cooperación Universitaria, es integrante del Grupo de Universidades Iberoamericanas de “La Rábida”, y después de un proceso de evaluación logró acreditar con validez por el MEXA – MERCOSUR la carrera de Medicina, mediante Resolución N° 635/06 y Acta de la XXXII Reunión de Ministros de Educación de los países de este organismo de integración. Obtuvo el Certificado de “Universidad Plena” del Ministerio de Educación y Cultura., la certificación de la Facultad de Medicina de parte del Viceministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología; por último, el Decreto Supremo N° 1073 ratifica la autorización de apertura y funcionamiento legal de Nuestra Señora de La Paz. Fue distinguida por la Academia Nacional de Ciencias de Bolivia, por la Asociación Boliviana para el Avance de la Ciencia, por la Fundación “EMEGECE”, por el Colegio de Politólogos y por el Comité Cívico Pro Departamento de La Paz, con la condecoración “Junta Tuitiva Grado de Gran Collar”, recibió el premio “Paul Harris”, el “Illimani de Oro”, el “Galardón Andino” y “The Bizz Awards – World Business Leader”, entre otros.

La Fundación Nuestra Señora de La Paz, la Universidad Nuestra Señora de La Paz y el Hospital Universitario Nuestra Señora de La Paz, forman parte de una trilogía institucional al servicio del conocimiento y el desarrollo de la sociedad nacional, fueron creadas para aportar al bienestar de los bolivianos, y vienen funcionando de esta manera y con esta vocación de servicio, desde hace 20 años atrás, cuando se aprobó la existencia de universidades privadas en el país. Desde entonces hemos aportado con generaciones de buenos profesionales.

La Fundación Nuestra Señora de La Paz es una organización sin fines de lucro.



UNIVERSIDAD
NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

El presente Convenio Interinstitucional se basa en la normatividad legal siguiente:

- Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- Estatuto 2015 de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (De acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220).
- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia
- Ley 070 Avelino Siñani Elizardo Perez Bolivia
- Reglamento General y Específico de Universidades Privadas de Bolivia

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS.

Por el presente Convenio Interinstitucional **LA UNA PUNO** y **"LA UNSLP"**, a través de sus representantes, en el ámbito de sus competencias, convienen en:

- Participar en la formación de sus alumnos de Pregrado, Prácticas Pre Profesionales, Posgrado, bajo la modalidad de docencia en servicio o asistencial de acuerdo a lo previsto en los programas curriculares académicos respectivas.
- Promover y desarrollar el intercambio científico, bibliográfico, cultural y tecnológico entre ambas instituciones académicas.
- Promover el desarrollo de la Investigación de acuerdo al interés institucional y a las políticas vigentes.
- Construir un espacio social donde confluyan las ideas, los saberes y el intelecto, para que contribuyan a transformar el ser y el quehacer de la sociedad, para conformar una organización dedicada a la búsqueda de la verdad a través de la investigación, a la enseñanza, a la difusión de la cultura, responsabilidad social e interacción social.

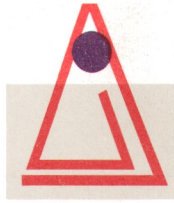
CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES Y DE LA IMPLEMENTACIÓN.

De **"LA UNSLP"**, se compromete a:

- 4.1 Brindar acceso a los alumnos de la Facultad de **MEDICINA HUMANA de La UNA-PUNO**, a cursos virtuales relacionados a la carrera, estableciendo **"La UNSLP"** el número de vacantes.
- 4.2 Desarrollar investigación cuantitativa y cualitativa en salud, cuyos resultados deben ser difundidos para la mejora de la salud.
- 4.3 Establecer la rotación de los estudiantes de último periodo de la Facultad de **MEDICINA HUMANA de La UNA-PUNO en el internado, en el Hospital de la UNSLP.**

De **LA UNA PUNO** se compromete a: **PROPUESTA EJEMPLO:**

- 4.4 Brindar a **"LA UNSLP"**, asesoramiento profesional en las áreas de conocimiento o aprendizaje e Investigación de la Facultad de **MEDICINA HUMANA.**



UNIVERSIDAD
NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ

- 4.5 Proponer a "LA UNSLP", estudios de investigación en áreas de salud, y social, comprendidos o vinculados con el Plan Estratégico institucional o Planes Operativos locales, de la Facultad de **MEDICINA HUMANA**.
- 4.6 Brindar asistencia técnica para la elaboración de políticas públicas que fortalezcan los comportamientos y entornos saludables, garantizando un mejor estado de salud.
- 4.7 Desarrollar investigación cuantitativa y cualitativa en salud, cuyos resultados deben ser difundidos para la mejora de la salud.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS GASTOS OPERATIVOS O ADMINISTRATIVOS.

Para la ejecución de una o varias actividades descritas en la **Cláusula Tercera**, ambas partes coordinarán los gastos operativos o administrativos para el logro y cumplimiento de dichas actividades.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

"LA UNA PUNO", designa como responsable de la coordinación del presente Convenio al Decano de la Facultad de Medicina Humana, quien a la vez podrá delegar funciones.

"LA UNSLP", designa como responsable al Decano de Medicina.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años. La renovación de este Convenio requiere necesariamente del acuerdo previo y por escrito de ambas partes. En consecuencia, para la renovación del presente Convenio la parte interesada deberá solicitarla mediante documento escrito con 30 días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

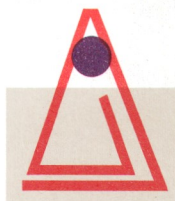
Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Especifico, se resolverá mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose las partes a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar las partes en un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a Arbitraje de Derecho.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.

Las partes convienen que los aspectos no contemplados en el presente Convenio y que posteriormente surjan como necesarios para su mejor ejecución, serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo, debiendo ser plasmados en la Adenda respectiva.

Las partes podrán introducir modificaciones en los términos y/o ampliaciones en la vigencia del presente Convenio para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente.



UNIVERSIDAD
NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ

“LA UNSLP” Y LA UNA PUNO se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y la facultad de disolver de pleno derecho, en los siguientes casos:

- Por mutuo acuerdo.
- Por mandato legal expreso.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio imputable a cualquiera de las partes.
- Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado y con una anticipación de noventa (90) días calendario, periodo en el cual, el Instrumento seguirá surtiendo efectos hasta la fecha efectiva de su terminación.
- La terminación del presente Convenio Interinstitucional no afectará las actividades que se encuentren en curso, a menos que las Partes dispongan lo contrario.

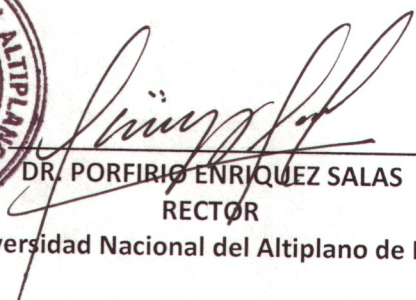
CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO.

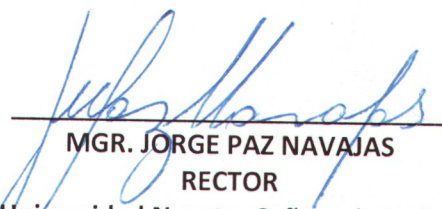
Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente Convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menos de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

En señal de conformidad con lo establecido en el presente Convenio Marco, se firma el mismo en la ciudad de La Paz Bolivia y en Puno Perú en tres (3) ejemplares, igualmente válidos, en lugares y fechas señalados; a los 23 días del mes de Agosto del dos mil diecinueve.




DR. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
RECTOR
Universidad Nacional del Altiplano de Puno


MGR. JORGE PAZ NAVAJAS
RECTOR
Universidad Nuestra Señora de La Paz



Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Resolución Rectoral N°: 2631-2019-R-UNA



Puno, 10 de octubre del 2019

VISTOS:

La propuesta del CONVENIO MARCO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO-PERU Y LA UNIVERSIDAD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ-BOLIVIA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 737-2019-SG-UNA se da cuenta del CONVENIO MARCO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO-PERU Y LA UNIVERSIDAD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ-BOLIVIA, el mismo que tiene once (11) cláusulas y reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; el cual tiene por objetivo: Participar en la formación de sus alumnos de Pregrado, Practicas Pre Profesionales, Posgrado bajo la modalidad de docencia en servicio o asistencial de acuerdo a lo previsto en los programas curriculares académicos respectivos, entre otros;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del Art. 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el Art. 60° del mismo cuerpo legal; por lo que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 07 de octubre del 2019, ha aprobado el CONVENIO MARCO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO-PERU Y LA UNIVERSIDAD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ-BOLIVIA; cuya vigencia es de dos (02) años, a partir de la fecha de suscripción;

En uso de las atribuciones que el Estatuto Universitario, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 002-2015-AUT-UNA-P, y la Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA confieren al Despacho Rectoral de esta Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el **CONVENIO MARCO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO-PERU Y LA UNIVERSIDAD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ-BOLIVIA**, el mismo que tiene once (11) cláusulas, y forma parte de la presente Resolución; cuya vigencia es de dos (02) años, a partir de la fecha de suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsable del Convenio especificado en el Artículo Primero, al Decano de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, el Responsable designado; y, demás dependencias pertinentes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. FAUSTO ZENON HUMPIRI HUISA
SECRETARIO GENERAL



Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
RECTOR

DISTRIBUCION:

- * Oficinas Grales.: OCI, OGAJ, OGPD
 - * Ofs.: Cooperación Nac. e Internacional., Ofc. Universitaria de Proyección Social.
 - * Responsable:FMH
 - *Interesado
 - * Archivo/2019
- tbi/.